



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE RIOJA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA DEL MUNICIPIO EN EL SISTEMA “EMERGENCIAS 112-ANDALUCÍA”.**

En Almería, a 07 de enero 2020

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Elías Bendodo Benasayag, Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, nombrado en virtud del Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, actuando en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 21.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en el Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Manuel Juárez Fernández, Alcalde del Ayuntamiento de Rioja en Almería, y en representación del mismo de acuerdo con el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto:

<b>Código:</b>	43Cve933H07SJKX9Ks8wYpq1vpsNz	<b>Fecha:</b>	02/01/2020
<b>Firmado Por</b>	ELIAS BENDODO BENASAYAG		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	1/10





## EXPONEN

**PRIMERO.** A fin de dar cumplimiento a la Decisión 91/396/CEE, del Consejo, de 29 de julio de 1991, relativa a la creación de un número de llamada de urgencia único europeo, actualmente sustituida por la Directiva 2002/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, se aprobó el Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de telecomunicación al servicio de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112, atribuyendo a las Comunidades Autónomas su prestación.

En su artículo 2, apartado 2 el citado Real Decreto prevé que la incorporación de los servicios públicos al número telefónico 112 se articulará a través de los respectivos acuerdos o convenios de colaboración, cuando no sean de la titularidad de la Comunidad Autónoma.

Por su parte, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, en su artículo 34, prevé el establecimiento de un sistema coordinación integrada de las demandas de urgencias y emergencias, cuya superior dirección se atribuye a la consejería competente en materia de protección civil, que permita solicitar la asistencia de los servicios públicos en materia de asistencia sanitaria de urgencia, de extinción de incendios y salvamento, de seguridad ciudadana y protección civil.

A tales efectos, el artículo 35, de la citada Ley, prevé el establecimiento de fórmulas de acuerdo entre la Consejería competente en materia de protección civil, las restantes Consejerías y las Administraciones Públicas o entidades titulares de dichos servicios operativos.

<b>Código:</b>	43Cve933H07SJLkX9Ks8wYpq1vpsNz	<b>Fecha</b>	02/01/2020
<b>Firmado Por</b>	ELIAS BENDODO BENASAYAG		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	2/10

